EL SUSCRITO SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LA META 693 "CONSEJOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL DEPARTAMENTAL" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027",** con base en los documentos presentados por la señora: **MARIA JIMENA MIRANDA CALDERON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1090456479 expedida en Cúcuta así:

II.- Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, requiere contratar los servicios profesionales de un **INGENIERO INDUSTRIAL**, para atender todos los asuntos que correspondan para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental "Norte Territorio de Paz 2024 - 2027" y en el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento institucional y servicio de apoyo integral como estrategia para la seguridad ciudadana en el Departamento Norte de Santander". CON BPIN 2024004540020; actividad que se requiere contratar pues es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la Gobernación del Departamento para el desarrollo del proyecto.

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

FORMACIÓN ACADEMICA	TITULO	
Bachiller		
Técnica		
Tecnología		
Pregrado	**INGENIERO INDUSTRIAL**	**X**
Posgrado	**MAGISTER EN PROJECT MANAGEMENT**	**X**
Otros		

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

TÍTULOS OBTENIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TARJETA PROFESIONAL
MAGISTER EN PROJECT MANAGEMENT	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA "UMECIT"	

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral	
Profesional	**UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA**
Profesional relacionada	

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

EMPRESA O ENTIDAD	ÁREA RELACIONADA	FECHA INGRESO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	24/01/2018	24/07/2018	6 meses y 0 días
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	17/08/2018	17/10/2018	2 meses
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	21/02/2017	21/08/2017	6 meses
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	29/08/2017	29/11/2017	3 meses
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2019	AREA DE GESTIÓN DE CALIDAD	1/02/2019	30/11/2019	9 meses y 29 días
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020	AREA DE GESTIÓN DE CALIDAD	14/01/2020	15/12/2020	11 meses y 1 día
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2021	AREA DE GESTIÓN DE CALIDAD	08/02/2021	12/12/2021	10 meses y 4 días
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2022	AREA DE GESTIÓN DE CALIDAD	01/05/2022	07/12/2022	7 meses y 6 días
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2023	AREA DE GESTIÓN DE CALIDAD	01/03/2023	26/11/2023	8 meses y 25 días
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO	**5 años, 4 meses y 5 días**			

III.- Que, el Artículo 2.2.1.2.4.9, del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que

solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que, la Administración Departamental, ha determinado como requisitos que debe cumplir la persona a contratar, los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA: Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí mismo, sin el consentimiento o autorización de otro; no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para contratar, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 90 de 1995; Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

IV.- Que, apreciada la documentación presentada por **MARÍA JIMENA MIRANDA CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No 1090456479 expedida en Cúcuta, se pudo establecer que cumple las condiciones exigidas por la Administración Departamental para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

V.- Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender las condiciones económicas resultantes de un posible contrato, de conformidad con el **Certificado Presupuestal No. 00 007173 del 17 de noviembre de 2026.**

VI.- Que, en consideración a lo anterior, **MARÍA JIMENA MIRANDA CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No 1090456479 expedida en Cúcuta así: es capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LA META 693 "CONSEJOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL DEPARTAMENTAL" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027".**

VII.- Que, este Despacho, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 24, literal "D", de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal "H" del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar en forma directa y sin contar con otras ofertas para la selección del contratista, para la prestación de los servicios requeridos.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS

Dada en San José de Cúcuta,

CR (R) GEORGE EDISON QUINTERO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Diana Patricia Colmenares Colmenares	Profesional Especializado	
Aprobó:	Diana Patricia Colmenares Colmenares	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.